



CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0104 -2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MICRONANONICS TECHNOLOGIES S.A.S., NIT. No. 900.427.477-8

CONSIDERACIONES:

1) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, la Líder Grupo Genética, Korina María Rojas Serrato, con el visto bueno de la Jefe Departamento de Criminalística (E), Carolina Forero Montealegre, y el visto bueno del Director del Cuerpo Técnico de Investigación - CTI, Fabián Ordóñez Tacué, remitió mediante el oficio con radicado No. 2026400000443, del 19 de enero de 2026, los estudios y documentos previos en los cuales solicita la contratación que tiene por objeto: **“PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CALIBRACIÓN, VERIFICACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO AL SISTEMA DE MONITOREO DE HUMEDAD Y TEMPERATURA TESTO SAVERIS DEL GRUPO GENÉTICA DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN -CTI – NIVEL CENTRAL”**, justificando su necesidad así: *“De conformidad con lo establecido en el artículo 250 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo No. 3 de 2002, la Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito; así mismo, en el numeral 8 del mismo consagra que entre las funciones de la Fiscalía General de la Nación está la de dirigir y coordinar las funciones de policía Judicial que en forma permanente cumple la Policía Nacional y los demás organismos que señale la ley. En el anterior contexto, al Cuerpo Técnico de Investigación – CTI de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo señalado en artículo 34 del Decreto 898 del 2017 por medio del cual se adiciona el artículo 14 A al Decreto Ley 016 de 2014, le fueron asignadas (entre otras) las siguientes funciones: “(...) 12. Liderar y prestar apoyo técnico-científico en coordinación con los demás organismos de policía judicial, en ausencia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. 13. Dirigir, coordinar y controlar en el desarrollo de las funciones que cumplen los servidores y las dependencias o grupos a su cargo, la incorporación y aplicación de políticas públicas, estrategias, metodologías, protocolos de investigación, servicios forenses y de genética, que adopte el Fiscal General de la Nación (...) 19. Administrar los laboratorios de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional e implementar y proponer los protocolos para su funcionamiento (...)”. Así las cosas, al Departamento de Criminalística del Cuerpo Técnico de Investigación – CTI, le fueron asignadas (entre otras) las siguientes funciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 de la Resolución No.00032 del 27 de mayo de 2021: “(...) e) Apoyar a las dependencias de la Fiscalía General de la Nación en materia de criminalística, servicios forenses y genética (...) y h) Identificar y gestionar las necesidades de adquisición de insumos, equipos, elementos y velar por el mantenimiento de la tecnología adquirida a nivel nacional en todas las disciplinas de criminalística que aplique (...)”. Acorde a lo anterior, una de las grandes funciones del Departamento de Criminalística del CTI, es la de atender los requerimientos presentados por las diferentes autoridades judiciales, relacionados con el estudio y análisis de la variedad de elementos materia de prueba y evidencia física (EMP Y EF) recolectados en el lugar de los hechos, actividades que son adelantadas por las diferentes disciplinas criminalísticas del nivel central y seccional, entre las cuales está la genética, disciplina en el marco de la cual los respectivos laboratorios realizan sus labores forenses, tales como el estudio de los EMP y EF de origen biológico para realizar análisis Molecular de ADN y cotejo con fines de Identificación Humana, de los cuales está la identificación de personas a través del ADN; parámetro que se analiza utilizando equipos especializados. Para controlar las condiciones ambientales en las que se desarrollan los procesos de laboratorio dentro de la identificación humana forense por ADN que se adelantan dentro de la labor misional de la Fiscalía General de la Nación, se requiere contar con un sistema de monitoreo de temperatura y humedad relativa, es así como la Entidad adquirió en el año 2018, para nueve (9) áreas y veintiún (21) equipos. Posteriormente en el año 2022, se realizó la ampliación del sistema con once (11) sondas adicionales, para efectos de garantizar el buen funcionamiento de nuevas áreas de almacenamiento de evidencias, así como para los nuevos equipos de refrigeración y congelación adquiridos por el Grupo Genética en los últimos dos (2) años. El sistema de monitoreo de temperatura y humedad Testo Saveris del Grupo Genética del Departamento de Criminalística del CTI es una solución integrada, automatizada y basada en la nube para la medición continua de parámetros ambientales críticos, específicamente temperatura y humedad. Este sistema integra las siguientes funciones: medición continua y precisa con registradores/sondas, Transmisión inalámbrica segura de datos en tiempo real, almacenamiento y análisis centralizado en la nube y alertas configurables automáticas para la gestión de riesgos. El sistema está compuesto por una central física de almacenamiento de datos, 13 sensores de temperatura con dos canales, 10 termohigrómetros de humedad y temperatura y 27 sondas. Sensores y registradores de datos (data loggers): El sistema está compuesto por módulos de registradores de datos Wi-Fi que miden de forma continua los valores de temperatura y humedad, ya sea con sensores integrados o con sondas conectables de alta precisión. Transmisión de datos inalámbrica: Los registradores transmiten automáticamente los datos medidos a través de redes Wi-Fi existentes hacia la plataforma Testo Cloud. Esta infraestructura permite que la información se recoja en tiempo real sin intervención manual.*

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0104 -2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MICRONANONICS TECHNOLOGIES S.A.S., NIT. No. 900.427.477-8

Plataforma central en la nube (Testo Cloud): La Testo Cloud actúa como el centro de datos integrado, donde se almacenan, visualizan, analizan y documentan todos los valores de medición. Desde esta plataforma se puede: Configurar el sistema y ajustar umbrales de alarma. Generar informes automáticos o exportarlos en formatos comunes (PDF/CSV). Acceder a los datos desde smartphone, tablet o PC en cualquier momento y desde cualquier lugar. **Alarmas y notificaciones inteligentes:** El sistema permite establecer valores límites, de modo que si uno de los parámetros sale del rango definido, se active una alerta automática por correo electrónico, SMS o notificación push, asegurando una respuesta oportuna ante desviaciones que puedan afectar procesos críticos. **Escalabilidad y compatibilidad:** El sistema puede ampliarse fácilmente con múltiples registradores y sondas para cubrir diferentes zonas o procesos, y se integra con otros equipos/configuraciones según las necesidades específicas del proceso. En hilo de lo anterior, de acuerdo con el plan metrológico del Grupo Genética de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación –CTI, los parámetros de temperatura y humedad de los equipos que contienen esta indicación, deben ser calibrados y verificados anualmente para asegurar que los datos medidos corresponden a valores exactos que permitan asegurar la validez de los resultados en el marco de las investigaciones. Es así que, de conformidad con lo consignado en los 27 certificados de calibración de las sondas, los 10 certificados de calibración de los termohigrómetros, así como los 37 informes de mantenimiento preventivo de fecha 2025-04-05, los parámetros de temperatura y humedad de los equipos que contienen esta indicación, fueron calibrados y verificados para la vigencia 2025. Por lo tanto, el sistema de monitoreo **TESTO SAVERIS** al cumplir con la función de mantener el control de los dos parámetros antes referidos, en las áreas del laboratorio y en los equipos de refrigeración -congelación, se le debe brindar el servicio de calibración y verificación de temperatura y humedad, una vez se cumple su mantenimiento preventivo anual el cual se llevó a cabo en la vigencia 2025. Por lo anteriormente expuesto, la Fiscalía General de la Nación requiere contratar la prestación del servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CALIBRACIÓN, VERIFICACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE MONITOREO DE HUMEDAD Y TEMPERATURA TESTO SAVERIS**, para garantizar los resultados de análisis confiables cumpliendo así con los requerimientos legales dispuesto en el artículo 210 del Código de Procedimiento Penal - CPP (Ley 906 de 2004), según el cual los instrumentos (equipos), deben encontrarse en perfecto estado toda vez que, el investigador deberá indicar la relación de equipos empleados y su estado de mantenimiento al momento del examen. Adicionalmente, dentro del Sistema de Gestión de Calidad, se debe dar cumplimiento a la norma técnica NTC-ISO/IEC-17025:2017, la cual alude a que los ensayos deben ser validados, de modo que los informes puedan ser sustentados ante el estrado judicial y así finalmente prestar a las autoridades un servicio eficaz, eficiente y oportuno. Es importante mencionar que el Grupo Genética de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación -CTI al ser un laboratorio acreditado, debe incluir dentro del programa de mantenimiento y calibración anual, todos los equipos críticos de su proceso razón por la cual, el sistema de monitoreo desde su adquisición, fue incluido dentro del proceso de calibración con otro proveedor, sin embargo se evidenció el aumento de errores en la calibración del equipo, por ende y como oportunidad de mejora a partir del año 2022, en aras de ampliar la vida útil del sistema y de tener mediciones confiables, se contrata el mantenimiento, calibración, verificación y soporte técnico con el representante único del fabricante en Colombia.(...)”.

2) Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa sustentada en la causal establecida en el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 del 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como causal de la modalidad de contratación directa cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial, o de los derechos de autor o **por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional.**”

3) Que respecto de la modalidad de contratación, en los estudios y documentos previos se estableció que: “(...) La anterior causal se configura teniendo en cuenta que: : **I. El artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015** dispone que **NO** existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Es así como, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en concepto 619 de 2021, señala que esta causal se comprende en el marco de los contratos de colaboración empresarial - agencia, distribución, franquicia, concesión comercial, etc.- que celebran los productores extranjeros con los proveedores nacionales, los cuales contienen usualmente cláusulas de exclusividad como elemento accidental del negocio. **II. En el marco de la libertad probatoria, la Fiscalía como entidad estatal contratante se encuentra en la obligación de analizar el valor probatorio de los soportes documentales-**

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0104 -2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MICRONANONICS TECHNOLOGIES S.A.S., NIT. No. 900.427.477-8

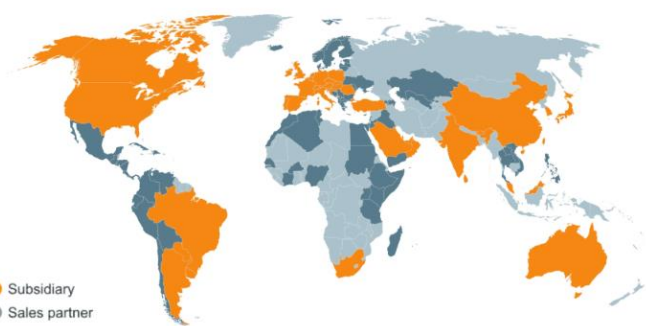
, para cotejarlos y concluir si un proveedor, en efecto, es exclusivo en el territorio nacional. Frente a esto último, se hace imperativo demostrar que es el único que puede proveer el bien o servicio en Colombia. **III.** Que el sistema de monitoreo de humedad y temperatura de la marca **TESTO SAVERIS**, es empleado por parte del grupo de Genética DCTI de la Fiscalía General de la Nación, para dar cumplimiento de las normas técnicas NTC-ISO/IEC-17025:2017 y NTC-ISO/IEC-17020:2012. **IV.** Que el sistema **TESTO SAVERIS** no es un conjunto de componentes aislados, sino un sistema integrado de monitoreo de humedad y temperatura automatizado que opera bajo protocolos de comunicación y software establecidos por la casa fabricante, razón por la cual, sólo puede ser intervenido por el fabricante o su representante oficial en Colombia, con el fin de garantizar que los equipos sean intervenidos atendiendo a los protocolos establecidos por la casa fabricante. **V.** Que dado que el sistema **TESTO SAVERIS** es la base para la toma de decisiones técnicas y periciales en los laboratorios de genética, la intervención por un agente distinto al autorizado por el fabricante pondría en riesgo la acreditación bajo las normas ISO 17025 e ISO 17020, al no poder garantizar la validez técnica de los resultados ni la estabilidad del sistema ante auditorías de entes acreditadores, toda vez que, este sistema es esencial para garantizar la estabilidad ambiental del laboratorio y, con ello, la validez de los análisis realizados por el Grupo Genética, y su funcionamiento continuo permite controlar y registrar de forma precisa las variables que exige la norma NTC ISO/IEC 17025:2017, requisito indispensable para mantener la confiabilidad de los equipos, reactivos y métodos acreditados, dado que las evaluaciones de vigilancia del ONAC verifican estrictamente el estado y mantenimiento de los instrumentos que impactan la calidad de los resultados, cualquier falla o desajuste en este sistema podría generar desviaciones críticas o comprometer la acreditación vigente. Por ello, el servicio especializado de mantenimiento, calibración, verificación y soporte técnico del sistema **TESTO SAVERIS** resulta indispensable para asegurar su precisión, prevenir fallas, mantener la trazabilidad ambiental y proteger la integridad de los dictámenes forenses que respaldan decisiones judiciales. **VII.** Que el único que puede satisfacer la necesidad de contratación para prestar el servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CALIBRACIÓN, VERIFICACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE MONITOREO DE HUMEDAD Y TEMPERATURA** de la marca **TESTO SAVERIS**, es la sociedad **MICRONANONICS TECHNOLOGIES S.A.S.**, toda vez que de conformidad con lo informado por la compañía fabricante **TESTO SE & CO. KGAA**, mediante carta¹ calendada del 03 de diciembre de 2025 y remitida por parte de dicha compañía mediante correo electrónico², suscrita por i.V.Marcus Schumann Director Emerging Markets & Partners, y i.A.Simon Sylwestrzak Regional Sales Manager Emerging Markets & Partners, se estableció que: "(...) Por media de esta carta Testo SE & Co. KGaA, Celsiusstr. 2 en 79822 Titisee-Neustadt, Alemania, quien es fabricante oficial de instrumentos de medición de confirma que: MN Technologies S.A.S. (...) está autorizado como única empresa de representar el "Instrumentation Business" de Testo SE & Co. KGaA in Colombia. MN Technologies S.A.S. está legitimado de obtener bases de licitación y de someter ofertas en nuestro nombre y también de dar soporte técnico y calificado para instrumentos Testo. Esta carta de autorización sustituye nuestra carta del 01 de diciembre de 2024 y todas cartas anteriores. La confirmación está válida hasta 31 de

¹ El documento expedido por **TESTO SE & CO. KGAA**, es un documento privado, por tanto, tiene validez en Colombia sin necesidad de apostilla. Lo anterior, teniendo en cuenta que de conformidad con lo señalado en el concepto CCE -C-090 de 2023, se establece que: "(...) tratándose de documentos privados expedidos en el exterior, dado que estos no provienen de un funcionario público en ejercicio de sus funciones o de un particular en el ejercicio de funciones públicas, no se encuentran incluidos en la Ley 455 de 1998, que ratifica la Convención sobre Abolición del Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros de la Conferencia de la Haya, por la cual se considera que las disposiciones sobre apostilla y su regulación no les son aplicables".

² De conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-113 de 2025, el correo electrónico mediante el cual la sociedad **TESTO SE & CO. KGAA** remite la carta de exclusividad a la sociedad **MN Technologies S.A.S.**, goza de eficacia, validez y fuerza probatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, según el cual: "En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original". De igual manera, define el "mensaje de datos" como "La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax" y "sistema de información" como "todo sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de alguna otra forma mensajes de datos". Adicionalmente, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 incorporó la posibilidad de utilizar dichos sistemas de información y en general los medios electrónicos en las actuaciones contractuales.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0104 -2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MICRONANONICS TECHNOLOGIES S.A.S., NIT. No. 900.427.477-8

diciembre de 2026. (...)” VIII. Que en ejercicio de la debida diligencia, se verificó la página web de **Testo SE & Co. KGaA**, y se constató que su único partner en Colombia, corresponde a **MN Technologies S.A.S**, conforme figura en el siguiente enlace: <https://www.testo.com/es-CO/empresa/testo-worldwide>, como se confirma a continuación:



● Subsidiary
● Sales partner



Testo está presente alrededor el mundo con 37 sociedades filiales y más de 80 socios comerciales.

Filiales y agencias de Testo 🌐

Testo weltweit – Testo worldwide			
Testo Subsidiaries			
ARGENTINA Testo Argentina S.A. Yerbal 5266 - 4to. Piso C1407EBN - Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tel.: +54 11 46 83 50 50 info@testo.com.ar www.testo.com.ar	JAPAN Testo K.K. 7th Paleana Building 2-2-15, Shin-Yokohama, Kouhoku-Ku YOKOHAMA 222-0033 +81 45 4 76 22 88 info@testo.co.jp www.testo.jp/	USA Testo Inc. 40 White Lake Road Sparta, N. J. 07871 +1-800-222-0729 info@testo.com www.testo.us	BOSNIA AND HERZEGOVINA MPS-Lab d.o.o. Sarajevo Nedima Filipovića 12 71000, Sarajevo Tel.: 387 (0) 33 659 442 anela.operta@mps-lab.ba www.mps-lab.ba
AUSTRALIA Testo Pty. Ltd. Unit 11, 114-118 Merrindale Drive Croydon South 3136 Tel.: +61 3 8761 6108 info@testo.com.au www.testo.com.au	KOREA Testo (Korea) Ltd KIT&G B/D 5FI 4-1, mullaee-dong5Ga Yongdeungpo-gu Seoul 150-102 Tel.: +82 2 26 72 72 00 testo@testo.co.kr www.testo.co.kr/	USA Testo Solutions USA, Inc. 2 Market St. 5th Floor, West Chester, PA 19382, USA Tel.: +1-800-277-0729 ext. 201 info@testo.com www.testo.us	BULGARIA Testo Rom S.R.L. Calea Turzii 247 400495 Cluj-Napoca Tel.: +40 264 202 170 info@testo.ro www.testo.ro
AUSTRIA Testo GmbH Carlberggasse 66 / Tor 4 1230 Wien Tel.: +43 1 4 86 26 11 0 info@testo.at www.testo.at	MALAYSIA Testo SMI Sdn Bhd 100.3.017, 129 Offices, Block J, Jaya One, No 72A, Jalan Universiti, 46200 Petaling Jaya, Selangor MALAYSIA Tel.: +603 7932 5990 info@testo.my	CHILE COMERCIAL ANWO S.A. Av. Eduardo Frei Montalva Nro. 17.001 9361431 Colina-Santiago Tel.: +56 2 2989 0148 ventasinstrumentos@anwo.cl www.anwo.cl/www.testo.com/es-cl	COLOMBIA MN Technologies S.A.S. Carrera 67 No 102a-25 BRR ANDES Bogotá Tel.: +57(1) 8054433 felipetrianamnttechnologies.com.co www.mnt.com.co www.testo.com/es-co
BELGIUM S.A. Testo N.V. Industrielaan 19 1200 TERNAT			

(...). ”

4) Que el 13 de enero de 2026, el **CONTRATISTA** remitió propuesta económica y técnica bajo la referencia No. C-2-3065.

5) Que el valor del contrato asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$18.090.380)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

6) Que el representante legal del **CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que ni él, ni el **CONTRATISTA** al cual representa se hallan incurso en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, y que sus recursos provienen de actividades lícitas.

7) Que el Consejo de Estado, mediante radicación número 11001-03-06-000-2009-00049-00 señaló que “(...) Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad. En estos casos en que sólo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0104 -2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MICRONANONICS TECHNOLOGIES S.A.S., NIT. No. 900.427.477-8

principios de publicidad y transparencia, que la Administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Si se usara la licitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la Administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación (...)."

8) Que la presente contratación no requiere ser presentada en Junta de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 07369 del 8 de octubre de 2025.

9) Que en virtud de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Director Ejecutivo como ordenador del gasto, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 0 2406 de 2017, profirió Resolución mediante la cual justificó el empleo de la contratación directa.

10) Que teniendo en cuenta lo anterior y en el marco de los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan celebrar el presente contrato electrónico de prestación de servicios, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA- OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CALIBRACIÓN, VERIFICACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO AL SISTEMA DE MONITOREO DE HUMEDAD Y TEMPERATURA TESTO SAVERIS DEL GRUPO GENÉTICA DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN -CTI – NIVEL CENTRAL.

SEGUNDA- VALOR: El valor total del contrato es hasta por la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$18.090.380)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, de conformidad con los valores establecidos en la oferta económica presentada por el **CONTRATISTA** (Anexo 1), la cual hace parte integral del presente contrato, suma que se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **17326** del 23 de enero de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos la **FISCALÍA** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **FISCALÍA** podrá realizar la liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de la vigencia, previa solicitud del supervisor del Contrato en el formato establecido para cada caso. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación, en caso de que a ello hubiere lugar, o en el documento que para ello se disponga.

TERCERA- FORMA DE PAGO. La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

- 1) Un primer pago, equivalente al 50% del valor total del contrato, una vez se realice la primera visita de mantenimiento y calibración del sistema y se entreguen los informes correspondientes, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.
- 2) Un segundo pago, equivalente al 50% del valor del contrato, una vez se realice la segunda visita de verificación del sistema y se entreguen los informes correspondientes, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** acompañada de la certificación que acredite



CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0104 -2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MICRONANONICS TECHNOLOGIES S.A.S., NIT. No. 900.427.477-8

el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el **CONTRATISTA** en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones: **1. EL CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del SUPERVISOR, quien se encargará de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción. **EL CONTRATISTA**, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente. **2. EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción. **3. EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago. Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor. **4. EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” el documento soporte de pago. **5.** La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el **CONTRATISTA** a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II. Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”, caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor.

PARÁGRAFO QUINTO: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El **CONTRATISTA** será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el **CONTRATISTA** SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CUARTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta el **18 de diciembre de 2026**, contados a partir de la suscripción del **acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la garantía. El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C, Grupo Genética de la Dirección CTI, ubicado en la Avenida Calle 24 No. 52 – 01, Edificio T, piso 3.

QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Serán a cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES GENERALES:** **1)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0104 -2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MICRONANONICS TECHNOLOGIES S.A.S., NIT. No. 900.427.477-8

establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato. **10)** Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA**. En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **16)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 1)** Prestar el servicio de mantenimiento, calibración y verificación de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas, al valor presentado en la oferta y durante el plazo de ejecución del contrato.
- 2)** Realizar el mantenimiento, calibración y verificación en las fechas convenidas con el supervisor del contrato, de acuerdo con el cronograma concertado al momento de la suscripción del acta de inicio.
- 3)** Presentar como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del mantenimiento, calibración y verificación un informe por escrito de las actividades realizadas al supervisor del contrato y adjuntar los certificados de trazabilidad metrológica de los equipos empleados cuando se requiera.
- 4)** Garantizar que el personal encargado de las labores de mantenimiento preventivo, calibración, verificación y soporte técnico cumpla con las exigencias requeridas en las especificaciones técnicas, y que el mismo cuente con las herramientas necesarias para la prestación del servicio.
- 5)** Contar con el certificado de calibración vigente de los instrumentos con los cuales se realiza la verificación de temperatura u otras magnitudes, expedido por un laboratorio acreditado.
- 6)** Entregar a título de préstamo equipos de iguales características debidamente calibrados y de manera temporal, en el caso de que los equipos objeto del contrato se requieran retirar de las instalaciones de la Entidad para su intervención en las instalaciones del contratista mientras dure tal intervención, lo anterior para mantener la continuidad de monitoreo permanente en el grupo genética, previa coordinación con el supervisor del contrato.
- 7)** Entregar los equipos en perfectas condiciones de operación y funcionamiento, luego de realizado cualquier procedimiento de mantenimiento y dentro de las especificaciones dadas por el fabricante.
- 8)** Cubrir todos los costos de transporte, personal y logística, en cumplimiento del objeto contractual, sin que esto genere costos adicionales para la Fiscalía General de la Nación.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0104 -2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MICRONANONICS TECHNOLOGIES S.A.S., NIT. No. 900.427.477-8

- 9) Brindar soporte técnico telefónico o in situ, durante el plazo de ejecución y durante la vigencia de la garantía, cada vez que los equipos objeto del contrato presenten fallas, previo llamado o comunicación del supervisor del contrato, con tiempo de respuesta no mayor a 24 horas.
- 10) Realizar comprobación intermedia y entrega de reporte (verificación de funcionamiento general del equipo a través de los comandos o software de servicio según características propias del mismo) cuando a criterio del supervisor del contrato lo requiera, con el objeto de permitir que el laboratorio pueda usar los equipos durante un periodo de tiempo mayor.
- 11) Suministrar al supervisor del contrato los datos de contacto (nombres, teléfono, correo electrónico) del personal encargado del mantenimiento, con el fin de garantizar la comunicación efectiva en el marco de las actividades que propendan al cumplimiento del objeto contractual.
- 12) Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo del objeto contractual y del Plan de Gestión Integral de Residuos vigente de la Entidad.
- 13) Realizar la separación de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs), de los residuos aprovechables tales como plástico, elementos metálicos, chatarra y demás elementos susceptibles de ser aprovechados, en caso de que se requiera, los cuales deben entregarse debidamente separados, embalados y rotulados, según lo indica el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación vigente, y puestos a disposición del supervisor o su delegado, para su aprovechamiento en el punto de acopio de residuos que se indique.

C) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo No. 2 al presente contrato.

SEXTA- OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Será de cargo de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Realizar el pago al **CONTRATISTA** en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **2)** Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente a la prestación del servicio objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4)** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la prestación del servicio objeto del presente contrato.

SÉPTIMA- SUPERVISIÓN. La supervisión la ejercerá el **LÍDER GRUPO GENÉTICA DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN - DCTI**, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la Ley y el Manual de Contratación adoptado por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. En ese sentido, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera, y previa justificación que será evaluada por el ordenador del Gasto, remitirá con cinco (5) días de anticipación la solicitud de prórroga. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes; **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación; **c)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del Contrato; **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del Contrato, especialmente: **e)** informe de ejecución del Contrato; **f)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

OCTAVA- GARANTÍA ÚNICA. CUMPLIMIENTO: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato electrónico, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente



CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0104 -2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MICRONANONICS TECHNOLOGIES S.A.S., NIT. No. 900.427.477-8

constituida para funcionar en Colombia a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, NIT. 800.152.783-2, con el cubrimiento de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor del contrato	Por el término del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Por el 20% del valor del contrato	Por el término de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El **CONTRATISTA** deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar a la entidad y protegerla de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, en cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato.

NOTA: En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- 3.3 Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
- 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de **200 SMMLV** es decir sin sublímites.

NOVENA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD. La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente Contrato, y declarar la caducidad, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

DÉCIMA- MULTAS. Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la **FISCALÍA** podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas NO podrán superar el porcentaje estimado en el amparo de cumplimiento y podrán ser compensados con las sumas que adeude el **CONTRATISTA** a la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0104 -2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MICRONANONICS TECHNOLOGIES S.A.S., NIT. No. 900.427.477-8

PARÁGRAFO: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** le adeude al **CONTRATISTA**.

DÉCIMA PRIMERA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, ésta debe pagar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** una suma equivalente hasta del 20% del valor total del Contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

PARÁGRAFO. En aplicación de la figura de la compensación, tanto el valor de las multas como el de la pena pecuniaria se descontarán de cualquier suma que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** le adeude al **CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEGUNDA- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la normatividad vigente.

DÉCIMA TERCERA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para este Contrato.

DÉCIMA CUARTA- DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS. Los riesgos asociados a la presente contratación se describen en la matriz de riesgos, documento que forma parte integral del contrato electrónico.

DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD. El **CONTRATISTA** se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el contratista, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener bajo estricta confidencialidad los avances y productos del presente contrato, comprometiéndose en todo momento a guardar reserva de la información referente a los contenidos del contrato, con independencia del medio en el cual se encuentra soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.). En cumplimiento de la cláusula de reserva, el **CONTRATISTA** deberá utilizar la información suministrada por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que por su realización con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA- TERMINACIÓN. El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste; **g)** Las demás que determine la Ley.

PARÁGRAFO: Se pagará al **CONTRATISTA** los valores correspondientes a la prestación del servicio recibida a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.



CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0104 -2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MICRONANONICS TECHNOLOGIES S.A.S., NIT. No. 900.427.477-8

DÉCIMA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la suscripción del **ACTA DE INICIO**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, la expedición del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**.

DÉCIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN. El presente Contrato **será** objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

DÉCIMA NOVENA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

VIGÉSIMA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El **CONTRATISTA** manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del **CONTRATISTA**, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el marco del contrato, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **FISCALÍA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Además, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales frente a terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA- TRATAMIENTO DE DATOS: Con la aprobación del presente contrato en el SECOP II el **CONTRATISTA**, autoriza a la Fiscalía General de la Nación, el manejo de los datos personales, en concordancia con lo establecido en la ley 1581 de 2012 de Protección de Datos y la política de Tratamiento de Datos Personales de la institución.

VIGÉSIMA TERCERA- DOCUMENTOS. a) Estudios y documentos previos. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Propuesta Económica presentada por el **CONTRATISTA**. d) Demás documentos que se originen en desarrollo del presente Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA- DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Pilar Alvarez Mora – Profesional Especializado II – SGC.		26/01/2026
	Marcela Zuluaga -Contratista -SGC		27/01/2026
Vo.bo.	Laura Jicela Téllez González – Subdirector Nacional de Gestión Contractual (E)		27/01/2026
Vo.bo.	Alexander Sánchez Pérez - Asesor Dirección Ejecutiva		27/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0104 -2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MICRONANONICS TECHNOLOGIES S.A.S., NIT. No. 900.427.477-8

ANEXO 1.
OFERTA ECONÓMICA

13/1/26, 8:35

Cotización - iSiigo



MICRONANONICS TECHNOLOGIES SAS
NIT 900.427.477-8
CR 7B BIS 124 24
Tel: (031) 8054433
Bogotá - Colombia

Cotización Servicios
No. C-2-3065

Para : FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Nit : 800.152.783-2

Fecha : 2026-01-13

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

Como únicos representantes de la marca Testo en territorio colombiano generamos la siguiente cotización:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CALIBRACIÓN Y VERIFICACION SISTEMA DE MONITOREO DE HUMEDAD Y TEMPERATURA TESTO SAVERIS

1- Mantenimiento preventivo, calibración y verificación consta de:

1. Limpieza de cada elemento que compone el sistema de monitoreo TESTO Saveris (sondas, routers, conversores, base y accesorios).
2. Ajuste de los equipos con software de servicio TESTO.
3. Visita en fecha programada para el mantenimiento preventivo y calibración (La Calibración con laboratorio acreditado ONAC de todas las sondas y termohigrómetros en tres puntos de humedad y dos puntos de temperatura). Emisión de informes del servicio de mantenimiento preventivo por cada elemento que compone el sistema. Emisión de certificados de la calibración por cada elemento que compone el sistema y de acuerdo con los parámetros de humedad y temperatura.
4. Una vez realizada la calibración el contratista incluirá las conexiones respectivas en el software TESTO Saveris.
5. Visita para la verificación de equipos con verificación de trazabilidad metrológica de termómetros y termohigrómetros con equipos patrones (de requerirse se debe realizar ajuste de los equipos). Emisión de informes de verificación por cada elemento que compone el sistema y de acuerdo con los parámetros de humedad y temperatura.
6. El proponente deberá anexar con la oferta el certificado de acreditación bajo la norma NTC-ISO-IEC 17025:2017 por el ONAC con el alcance de calibración en el rango de temperatura de las sondas y de humedad y temperatura de los termohigrómetros, del laboratorio propio o subcontratado para prestar el servicio de calibración y verificación de las sondas y termohigrómetros que componen el sistema TESTO.
7. Cambio de piezas o partes deterioradas (carcasa) si se requiere.
8. Ajuste de los equipos con software de servicio TESTO.

3- Soporte Técnico consta de:

1. Acompañamiento al personal en el manejo del software.
2. Capacitación en el manejo del software
3. Se realizarán visitas de emergencia
4. Configuración de software
5. Instalación de software en usuarios nuevos
6. Capacitación del sistema a usuarios nuevos
7. Mantenimiento de la base de datos del sistema.
8. Actualizaciones de software y elementos del sistema de monitoreo.
9. Garantía del servicio y acompañamiento en caso de algún fallo durante 1 año.

Item	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	00010015	Mantenimiento preventivo, calibración, verificación y soporte técnico.	1.00	15,202,000.00	15,202,000.00
Total Bruto					15,202,000.00
Subtotal					15,202,000.00
IVA 19%					2,888,380.00



CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0104 -2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MICRONANONICS TECHNOLOGIES S.A.S., NIT. No. 900.427.477-8

13/1/26, 8:35

Cotización - ISiigo

Total a Pagar	18,090,380.00
---------------	---------------

Tiempo de Entrega: 30 días hábiles después de recibida la OC

Forma de Pago: según acuerdo

Validez de la oferta: 90 días

NOTA: Por favor enviar orden de compra al correo mantenimiento@mntechologies.com.co

GILBER ALEXANDER GIL
mantenimiento@mntechologies.com.co

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0104 -2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MICRONANONICS TECHNOLOGIES S.A.S., NIT. No. 900.427.477-8

**ANEXO 2.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Clasificación del bien o servicio	81101706 / Mantenimiento de equipos de laboratorio 41112222/ Indicador de Temperatura 41112305/ Control de humedad
Nombre Comercial del Bien o Servicio	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CALIBRACIÓN, VERIFICACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO AL SISTEMA DE MONITOREO DE HUMEDAD Y TEMPERATURA TESTO SAVERIS DEL GRUPO GENÉTICA DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN -CTI – NIVEL CENTRAL.
Calidad	El servicio debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente ficha técnica. El personal que preste el servicio debe contar con certificación o capacitación del fabricante de los equipos.
Generalidades	El representante legal de la persona jurídica debe acreditar mediante documento expedido por TESTO SE & CO. KGaA, que es distribuidor único autorizado en el territorio Colombiano, en la venta y soporte técnico de instrumentos TESTO
Requisitos generales	ASPECTOS OPERATIVOS: Personal calificado y experiencia: Los documentos de los ingenieros o técnicos que se deben anexar al momento de suscripción del acta de inicio, son: diploma de pregrado o posgrado más certificaciones de asistencia a cursos relacionados con el objeto del contrato, certificaciones de entrenamiento en el mantenimiento de estos equipos o equipos relacionados y certificación o autorización del fabricante. Adicionalmente debe incluir soportes de la competencia técnica de cada ingeniero como evaluaciones o calificaciones anuales que permitan evidenciar sus conocimientos y habilidades. Relativo al número de visitas se debe tener en cuenta lo siguiente: ➤ El mantenimiento se compone de dos (2) visitas, 1. Para realizar el Mantenimiento preventivo y calibración y 2. Para realizar la verificación, de acuerdo con el cronograma de mantenimiento, calibración y verificación del grupo, se deben realizar durante el plazo de ejecución del contrato con patrones de trazabilidad metrológica con su respectivo certificado. ➤ El contratista deberá contar con el respaldo técnico documentado

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0104 -2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MICRONANONICS TECHNOLOGIES S.A.S., NIT. No. 900.427.477-8

	del personal calificado, entrenado y certificado por el fabricante para brindar el soporte técnico de los equipos o cursos específicos y experiencia documentada mínima de 1 año sobre el mantenimiento y verificación de estos equipos. ➤ Conforme al numeral 6.4.10 de la norma Técnica Colombia NTC-ISO/IEC 17025 de 2017 de requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración bajo la cual están acreditados los grupos genética de la Fiscalía General de la Nación, si el supervisor así lo determina, en el evento en que se presente una auditoría de calidad para los equipos objeto de mantenimiento, el CONTRATISTA deberá realizar una comprobación intermedia de los equipos y entregar un reporte en el cual se debe relacionar la verificación de funcionamiento general del equipo a través de los comandos o software de servicio según características propias del mismo. REPORTES TÉCNICOS: Se debe entregar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la prestación de servicio, un reporte de las actividades realizadas, así como los valores obtenidos al momento de llevar a cabo el mantenimiento, calibración o verificación incluyendo los resultados de la verificación de temperatura y adjuntar los certificados de trazabilidad metrológica de los equipos empleados en las calibraciones y verificaciones. Garantía: Garantía de un año (1) contados a partir del recibo a satisfacción del servicio de mantenimiento prestado.
Requisitos específicos	Mantenimiento preventivo, calibración y verificación consta de: 1. Limpieza y cambio de baterías anual de cada elemento que compone el sistema de monitoreo TESTO Saveris (sondas, routers, conversores, base y accesorios). 2. Cambio de piezas o partes deterioradas (carcasa), si se requiere. 3. Ajuste de los equipos con software de servicio TESTO. 4. Visita en fecha programada para el mantenimiento preventivo y calibración (La Calibración con laboratorio acreditado ONAC de todas las sondas y termohigrómetros en tres puntos de humedad y dos puntos de temperatura). Emisión de informes del servicio de mantenimiento preventivo por cada elemento que compone el sistema. Emisión de certificados de la calibración por cada elemento que compone el sistema y de acuerdo a los parámetros de humedad y temperatura. 5. Visita para la verificación de equipos con verificación de trazabilidad metrológica de termómetros y termohigrómetros con equipos patrones (de



CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0104 -2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MICRONANONICS TECHNOLOGIES S.A.S., NIT. No. 900.427.477-8

	requerirse se debe realizar ajuste de los equipos). Emisión de informes de verificación por cada elemento que compone el sistema y de acuerdo a los parámetros de humedad y temperatura. El CONTRATISTA deberá anexar con la oferta el certificado de acreditación bajo la norma NTC-ISO-IEC 17025:2017 por el ONAC, con el alcance de calibración en el rango de temperatura de las sondas y de humedad y temperatura de los termohigrómetros, del laboratorio propio o subcontratado para prestar el servicio de calibración y verificación de las sondas y termohigrómetros que componen el sistema TESTO. 6. Configuración de correcciones en el software Testo Saveris posterior a la calibración.
Empaque y rotulado	N/A
Presentación y Unidad de Medida	N/A